

Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20243010052881



Bogotá D.C, 2024-04-25  
301

PUBLICAR EN CARTELERA

Señor:  
**Anónimo**  
Sin dirección  
Ciudad

**REFERENCIA:** Radicado DADEP No. 20244000074182 del 23-04-2024  
**ASUNTO:** Respuesta traslado radicado Alcaldía No. 20246910037842

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, donde realiza el traslado de su petición donde manifiesta "... en la calle 65 sur # 76C – 17, mujer mayor de edad, trabajadora con el reciclaje ha perturbado la calle y el orden comunitario impidiendo la salubridad y el paso del transporte y paso peatonal a personas minusválidas además se le ha llamado pacíficamente para que comprenda el perjuicio comunitario en la dirección donde reside y convive con niños y convive con reciclaje adentro, la situación ha venido empeorando porque cada vez ha invadido el espacio público el cual las personas que consumen sustancias alucinógenas han aumentado porque allí guardan, esconden esas sustancias que indiferentemente la autora de estos hechos se relaciona con estas personas. La señora se niega a ignorar el llamado de atención de la comunidad, de la policía y de la junta de acción comunal (...)", es pertinente selalar lo siguiente:

La Defensoría del Espacio Público obra en desarrollo de competencias puramente administrativas, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 18 de 1999, de lo anterior que este Departamento, es una entidad de carácter técnico que presta asesoría técnica y jurídica a las autoridades para la recuperación del espacio público.

Ahora bien, para el caso concreto, en virtud de lo establecido en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 modificado por la Ley 2116 de 2021, las funciones policivas están en cabeza de las Alcaldías Locales, artículo 9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.

En vista de lo anterior, se solicitará a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, que en marco de las competencias que le asisten, se adelante la verificación y control

correspondiente en terreno a la dirección calle 65 sur # 76 C – 17, y de ser necesario se postule ante el Concejo Ambiental Local - CAL y/o en la mesa local de residuos sólidos y puntos críticos, que se lleva a cabo mensualmente en la Alcaldía, para realizar una intervención interinstitucional en el punto señalado.

Así mismo, teniendo en cuenta que la petición hace referencia sobre el mal manejo de residuos sólidos, salubridad y consumo de sustancias alucinógenas que se desarrollan en el predio, se hace necesario enviar copia al Comandante de Estación de Policía de Ciudad Bolívar, para que realice las acciones de inspección vigilancia y control e imponga las medidas correctivas para cada situación descrita en su petición de acuerdo a la ley 1801 de 2016.

Igualmente se remitirá copia de este oficio a la UAESP, para que en el marco de sus competencias según Acuerdo 001-2012 del Consejo Directivo, se realice una jornada de sensibilización sobre el correcto manejo de residuos, divulgación de la normatividad para su formalización, orientando la garantía del servicio de aprovechamiento en la ciudad y sobre inadecuada ocupación de espacio público con el material del reciclaje.

Atentamente,




**CLAUDIA ELVIRA BAYONA CHAPARRO**  
Subdirectora de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público (E)

Copia: Teniente Coronel German Gómez Hoyos - Comandante de Estación de Policía 19 de Ciudad Bolívar, [mebog.e19@policia.gov.co](mailto:mebog.e19@policia.gov.co)

Consuelo Ordoñez - Directora General de la UAESP, [uaesp@uaesp.gov.co](mailto:uaesp@uaesp.gov.co)

Tatiana Piñeros Laverde - alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E), [cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co)

Proyectó: Ingrid Paola Castillo Mejía, abogada contratista SGIEP   
Revisó: Claudia Poveda Fandiño, profesional especializado SGI  
Fecha: Marzo 2024  
Código de archivo: 300.38.